MODIFICATORIO No. (1) OTRO SI No. (1) AL CONTRATO No. 009-020-2022

Número de Contrato:	**009-020-2022**	**Fecha modificatorio: mayo 20 de 2022**
Fecha elaboración de contrato:	**MAYO 20 DE 2022.**	
Entidad contratante:	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**	
NIT:	**No. 800.117.180-3**	
Contratista	**UT REFRILLANOS 2022**	
NIT:	**901584139-9**	
Representante Legal:	**MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN**	
Cédula:	**C.C. 31.941.989 de Cali, Valle.**	
Dirección:	**CALLE 46B No. 5N- 19 Santiago de Cali, Valle del Cauca**	
Teléfono- Cel.	**57 + (2) 4118206.**	
Correo electrónico:	**financiera@alimentosquesabor.com**	
Objeto Contractual:	**"SUMINISTROS DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**	
Valor Inicial:	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00) M/CTE**	
Otro Si:	**MODIFICAR ARTÍCULO QUINTO del contrato de suministro número 009-020-2022, en el sentido de incluir un (01) nuevo ítem, que no se contempló inicialmente de conformidad con el considerando**	
Plazo de ejecución inicial:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2022, **hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero**	

Entre los suscritos: **PD. ING VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 63.554.692 de Bucaramanga - Santander; en calidad de Coordinadora de Abastecimientos con Funciones de Director (e) de la Dirección Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria **800.117.180-3**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 652 de fecha 27 de abril de 2022, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y por la otra la forma de colaboración empresarial denominada **UT REFRILLANOS 2022**, la cual cuenta con número de identificación tributaria 901584139-9, representada legalmente por la señora **MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.941.989 de Cali, Valle, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6722 del 21 de febrero de 2022,** por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO,** con rubros **A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS y A-05-01-01-002-004 BEBIDAS**, expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la vigencia fiscal 2022.

3. Que, el señor **TC. ® JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 94.284.494 de Sevilla - Valle; como Director Regional Sector Defensa de la Regional Llanos Orientales, contaba en su momento con plenas facultades, para celebrar el contrato descrito anteriormente en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que, la señora **PD. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR**, Coordinadora de Abastecimientos Bienes y Servicios, mediante memorando N° 2022140640036853 PA-OL-AYS-14064 de fecha 22 de febrero de 2022, solicitó la iniciación del proceso de contratación No. 009-013-2021, cuyo objeto es " SUMINISTROS DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES".

5. Que el día 23 de febrero de 2022, se publicó en el SECOP II el proceso N°009-013-2022, mediante Resolución N°073 de fecha 07 de marzo de 2022, se ORDENÓ la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 009-013-2022 cuyo objeto es "SUMINISTROS DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES", por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($690.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO, DISTRIBUIDOS ASÍ, LOTE DEPARTAMENTO DEL META: TRECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000,00) M/CTE, LOTE DEPARTAMENTO DEL CASANARE: CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS ($42.000.000,00) M/CTE, LOTE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($216.000.000,00) M/CTE y LOTE DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000,00) M/CTE, con los rubros A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS y A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 6722 del 21 de febrero de 2022 expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

6. Que mediante Resolución No. 112 de fecha 29 de marzo de 2022, se adjudicaron tres (03) lotes DEPARTAMENTOS CASANARE, GUAVIARE y VAUPÉS del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 009-020-2022 cuyo objeto es "**SUMINISTROS DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y**

OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES", a la forma de colaboración empresarial denominada **UT REFRILLANOS 2022**, la cual cuenta con número de identificación tributaria 901584139-9, representada legalmente por la señora **MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.941.989 de Cali, de conformidad con la subasta electrónica realizada el día 24 de marzo de 2022.

7. Que, el día 18 de abril de 2022 se celebró el contrato de **SUMINISTRO** número 009-020-2022 entre la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y por otra parte otra la forma de colaboración empresarial denominada **UT REFRILLANOS 2022**, la cual cuenta con número de identificación tributaria 901584139-9, representada legalmente por la señora **MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.941.989 de Cali, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

8. Que, la señora **TS. MARIA NELCY AMADO ALMANZAR**, de conformidad la acta No. 01 de fecha 24 de febrero de 2022, fue designado como supervisor del contrato número 009-020-2022, cuyo objeto es **"SUMINISTROS DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES".**

9. Que, el día 12 de mayo de 2022 la señora **TS. MARIA NELCY AMADO ALMANZAR**, en calidad de supervisor solicitó **PRIMER MODIFICATORIO** al contrato No. 009-020-2022 mediante Formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 12 de mayo de 2022, argumentando que se hace necesario MODIFICAR ARTÍCULO QUINTO del contrato de suministro número 009-020-2022, en el sentido de incluir un (01) nuevo ítem, que no se contempló inicialmente de conformidad con el considerando las tres cotizaciones que presento el supervisor de la siguiente manera.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIO CAMPO	LA MARIA	SUGA GRUPO EMPRESARIAL	PROMEDIO
1	KUMIS EN BOLSA X 150 A 200 ML	UNIDAD	2.500	2.261	2.500	2.420
TOTAL			2500	2.261	2.500	2.420

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

De acuerdo al Capítulo II del decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005 y modificado mediante Decreto 1753 del 27 de octubre de 2017, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene por objeto "...ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de

bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares..." y dentro de sus funciones generales de acuerdo al numeral 6 del artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto: "...administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan...", en virtud a este Decreto La Regional Llanos Orientales, con el fin de garantizar el suministro de refrigerios con destino a las unidades militares a cargo de los comedores de tropa y dar cumplimiento a los contratos interadministrativos 054-DIADQ-DIPER-2021 Ejército Nacional, contrato No. 005-ARC-JOLA-2021 Armada Nacional y contrato No. 295-00-A-COFAC-DILOS-2021 Fuerza Aérea, de tal manera que permita garantizar el suministro de estancias de alimentación al personal de soldados y comida caliente de acuerdo a la tabla de porciones y a los menús concertados y establecidos en cada uno de los comedores de tropa.

Por lo anterior se requiere incluir un ITEM Kumis en Bolsa x 150 a 200ml en el contrato No. 009-020-2022 Lote Vaupés, con el fin de satisfacer los requerimientos puntuales de las unidades tácticas establecidas.

10. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

11. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

12. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

13. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

14. Que la presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista.

15. Que la **PD. ING VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecina de Villavicencio - Meta, identificada con cédula de ciudadanía número 63.554.692 de Bucaramanga - Santander; en calidad de Coordinadora de Abastecimientos con Funciones de Director (e) de la Dirección Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

16. Que todas las clausulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

17. De acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato No. 009-020-2022, para lo cual las partes.

ACUERDAN,

CLÁUSULA PRIMERA: OTRO SI MODIFICAR ARTÍCULO QUINTO del contrato de suministro número 009-020-2021, en el sentido de incluir un (01) nuevo ítem, que no se contempló

inicialmente Kumis en Bolsa x 150 a 200ml, que de conformidad con el alcance al estudio técnico de mercado se promedia sobre **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA ($ 2.420).**

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** no reconocerá al **CONTRATISTA** ningún reajuste adicional al valor inicialmente contratado por el objeto contractual. Los demás términos y condiciones del contrato inicial número 009-020-2022 que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Villavicencio - (Meta), a los veinte (20) días del mes de mayo del año (2022).

EL CONTRATISTA,

GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S. NIT 900 870 468-1

MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN.
Cédula de ciudadanía número 31.941.989 de Cali, Valle
Representante Legal de la Unión Temporal
REFRILLANOS2022
NIT 901584139-9

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

PD. ING VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR.
Coordinadora de Abastecimientos con Funciones de Director (e) de la Dirección Regional Llanos Orientales

Elaboró: PD. Felipe Alejandro Mora Cubides
Cargo: Gestor Área Contractual

Revisó: Jose Alexis Osorio Zapata
Cargo: Coordinador Área Contractual